

**ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026
PRIMERA PARTE
OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día **veintinueve de mayo de 2026**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Prolongación San Isidro 151, San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P.09790 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó en primera convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTISÉIS DEL OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron **las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto**: Becerril López Dulce Concepción, Cova Hernández Itzel Guadalupe, Franco Nabor Luis Antonio, Fuentes Romano Laura Cecilia, Mezo Ordoñez Danna Patricia, Islaba Luis Diana Patricia, Jiménez Heredia Carla Arely, Martínez Barragán Dante Sinuhé, Martínez Borges Ana Laura, Martínez Céspedes César, Martínez Olguín David Elías, Mejía Sevilla Iván Isaac, Rodríguez Martínez Edgar Erasto, Simón Zurita Eduardo y Trejo Alvarez Guadalupe; **las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto**: De La Mora García Mishel, Díaz Escutia Laura, García Olvera Oscar Armando, González Rodarte Bernardo Mauricio, Hernández Aguilar José Juan, Hong Cirion Patricia, Jiménez Lara María de la Luz Elena, Lentz Herrera Álvaro Eduardo, López De Luna Miguel, Medina Carrasco Gabriel Alfonso, Hernández López Ana María, Peña Ibarra Igor, Rivera Carranza Tania, Andrade Butzonich Mariano y Western Wilda Celia; **los y las consejeras con derecho a voz**: Soriano Escamilla David Javier, Sámano Chávez Genaro David, Macías Medrano Víctor Manuel, Medina Núñez Fabiana Grisel y Rodríguez Cruz Olga Margarita; **los y las representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual**: Elías Meneses Rosa Icela, Jiménez Martínez Juventino, Luna Manríquez María Teresa, Martínez Huerta Joel y Valdivia Ortega Azucena; y **el rector** Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-03/023/26

PRIMERO. El Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones:

Nombre	Comisión
Mezo Ordoñez Danna Patricia	Hacienda
Gabriel Alfonso Medina Carrasco	Temporal de Obras

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones:

Nombre	Comisión
Oscar Armando García Olvera	Comisión Temporal de Obras
Mezo Ordoñez Danna Patricia	Asuntos Legislativos
María Teresa Luna Manríquez	Comisión Temporal de Obras
Trejo Alvarez Guadalupe	Comisión Temporal de Obras

(28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4 fracción XIII, 15 y 17 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12 y 47 fracción III del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7 y 86 fracción IX del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 20 y 29 de la Norma de Planeación; NOM-30-STPS-2009; Reglamento de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Distrito Federal; normatividad interna aplicable al Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM.

UACM/CU-8/OR-03/024/26

El Pleno del Octavo Consejo Universitario:

PRIMERO. Aprueba la modificación presupuestal al Programa Operativo Anual 2026 consistente en la asignación de recursos a las siguientes partidas de la UR 3100 (Coordinación de Servicios Administrativos), con clave de meta 26-0238-000-000-000-3100-00170:

Partida	Descripción	Concepto	Monto autorizado
3371	Servicios de protección y seguridad	Diagnóstico de seguridad NOM-30-STPS-2009	\$1,470,000.00
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	Recarga de extintores y mantenimiento de equipo	\$752,850.00
TOTAL			\$2,222,850.00

SEGUNDO. La fuente de financiamiento para cubrir la modificación presupuestal autorizada en el acuerdo Primero será el Fondo para el Fortalecimiento Académico y del Patrimonio de la UACM (FFAP). Se instruye a la Tesorería y a la Coordinación de Planeación para que realicen las afectaciones presupuestales correspondientes en el sistema institucional dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al área de Protección Civil, a través de la Coordinación de Servicios Administrativos, para que, una vez liberados los recursos, ejecute el gasto de manera oportuna, conforme a la normatividad aplicable, y presente un informe de avance a la Comisión de Hacienda del

Octavo Consejo Universitario en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la liberación de los recursos.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Servicios Administrativos para que, en la elaboración del POA de ejercicios fiscales subsecuentes, incorpore con suficiente antelación y debida fundamentación normativa los requerimientos presupuestales del área de Protección Civil, clasificándolos en el nivel de prioridad que corresponda a sus obligaciones legales, a fin de evitar afectaciones al cumplimiento normativo de la institución.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación para que informe a la comunidad universitaria mediante la publicación del presente acuerdo en todos los medios institucionales de la Universidad, incluido INFO UACM y aviso en la página institucional.

(25 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones I, II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 63, 71, 72 y 76 del Estatuto General Orgánico; artículo 83 del Reglamento del Consejo Universitario; acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25.

UACM/CU-8/OR-03/025/26

El Pleno del Octavo Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. Dado que, a pesar de que se extendieron los plazos para el registro de aspirantes por dos ocasiones, el Rector no consiguió publicar una lista de aspirantes que permitiera construir una terna conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029, se dan por cumplidas las condiciones del numeral 5 del Comunicado de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario Séptima Legislatura del día 14 de mayo de 2025 y se da por finalizada la citada *Convocatoria*.

SEGUNDO. Quedan sin materia todas las actuaciones pendientes y se declaran sin efecto legal todos los procedimientos derivados de la *Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029*.

TERCERO. Se instruye al Rector para que un plazo improrrogable a más tardar el día 7 de agosto de 2026, defina y publique una terna de candidatos para la designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General. La publicación deberá incluir el *Curriculum Vitae* en versión pública, exposición de motivos de máximo tres cuartillas y plan de trabajo de máximo 10 cuartillas debidamente rubricado y firmado de cada candidato.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a que difunda en los medios de comunicación internos de la Universidad la terna propuesta por el Rector junto con su *Curriculum Vitae* en versión pública, exposición de motivos y plan de trabajo.

QUINTO. No se podrá incluir en la terna de candidatos para la designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General a ninguna persona que haya sido Titular o Encargado Interino de esa oficina.

SEXTO. Por el acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25 la duración del cargo de la persona titular de la Oficina del Abogado General será de cuatro años a partir de su nombramiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comisión de Organización a que convoque a una sesión extraordinaria del Consejo Universitario al menos cinco días hábiles después de la publicación de la terna, cuyo orden del día incluya como único punto la elección del titular de la Oficina del Abogado General para el periodo 2026-2030 a partir de la terna presentada por el Rector de acuerdo al procedimiento descrito en el punto OCTAVO de este acuerdo.

OCTAVO. Procedimiento de votación en el pleno:

1. El Pleno realizará una votación simple para decidir si la terna se aprueba o se rechaza.
2. Si la terna se rechaza, el Rector deberá presentar una nueva propuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles cumpliendo los requisitos señalados y que incluya las observaciones y exigencias de la comunidad manifestadas en el pleno.
3. Si la terna se aprueba, las y los candidatos que formen parte de la terna presentarán ante el Pleno, hasta por 30 minutos cada uno en orden alfabético según su primer apellido, una exposición de motivos para ocupar la titularidad de la Oficina del Abogado General, su visión de la UACM y un plan de trabajo. Se realizará una votación en urna cerrada. En caso de empate de los candidatos con mayor número de votos se elimina a la persona candidata con menos votos y se repite la votación.

NOVENO. Se instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos a que diseñe un procedimiento de evaluación del desempeño del Titular de la Oficina del Abogado General para que sea evaluado por el Consejo Universitario a los dos y a los cuatro años desde su nombramiento.

DÉCIMO. Se publicarán anexos a este acuerdo la exposición de motivos y los considerandos del dictamen del acuerdo.

UNDÉCIMO. El consejo universitario se obliga a elegir entre las personas candidatas en el caso de que se presente una segunda terna.

(24 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2025 el Consejo Universitario Séptima Legislatura aprobó y emitió un procedimiento mediado por una convocatoria pública para que el Rector de la UACM integrara una terna de aspirantes a la titularidad de la Oficina del Abogado General (UACM/CU-7/EX-02/009/25). Esta convocatoria consistía en un camino con varios procesos subsecuentes de selección realizados por el Rector, incluyendo una consulta a la comunidad y terminando con la integración de la terna que pasaría al Pleno del Consejo Universitario.

Según el calendario de actividades de la citada convocatoria, el día 9 de abril de 2025 la rectoría publicaría la lista de aspirantes que habrían cumplido con los requisitos de elegibilidad. Esto no ocurrió y el 14 de mayo de 2025 la CAL del 70 CU emite un comunicado indicando que el rector “fundó y motivó su imposibilidad para publicar la lista de aspirantes elegibles”. En ese mismo comunicado la CAL del 70 CU establece, entre otras cuestiones, que “la Convocatoria sigue vigente”, reajusta el calendario de actividades a partir de la etapa de registro de aspirantes y, en el numeral 5 de ese comunicado, establece:

En caso de que, por segunda ocasión, no sea posible elaborar y publicar la lista de aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso, el Consejo Universitario, Octava Legislatura, deberá emitir una nueva convocatoria que contenga el procedimiento de selección de la terna al efecto de elegir y designar a la persona titular de la Oficina del Abogado General en observancia del artículo 63 de Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (énfasis nuestro).

En este ajuste de calendario quedó el 18 de agosto como la fecha en la que la rectoría publicaría la lista de aspirantes que habrían cumplido los requisitos de elegibilidad. En esa fecha el Rector informó que “únicamente dos personas cumplieron con los requisitos previstos en la Convocatoria”, número insuficiente para definir una terna y, consecuentemente, continuar con el proceso establecido en la convocatoria.

Ante esta situación, el 9 de septiembre de 2025, la CAL del 70 CU emite un nuevo comunicado en el que, de nuevo, mantiene la vigencia de la Convocatoria, refrenda las candidaturas ya seleccionadas por cumplir los requisitos de elegibilidad, y extiende su calendario de actividades a partir de la etapa de registro de aspirantes. En esta ocasión, el registro de aspirantes quedó en el periodo entre el 11 de septiembre y el 31 de octubre de 2025. La fecha para la publicación de la lista de aspirantes que cumplirían con los requisitos de elegibilidad quedó el 10 de noviembre de 2025. Resultó que no se recibieron nuevas candidaturas, así que, de nuevo, no se logró alcanzar un mínimo de tres candidatos elegidos para que pasen a las siguientes etapas de la Convocatoria.

Cabe señalar que, aunque la Convocatoria definía un proceso en el que los resultados de cada etapa se hacían públicos otorgando un mayor grado de transparencia al proceso general de selección, en cada una de estas etapas era el Rector quien hacía las selecciones parciales de manera discrecional e inapelable, como de hecho indicaba la Convocatoria en concordancia con el artículo 63 del Estatuto General Orgánico que dice: “El Abogado General será designado y nombrado por el Consejo a partir de una terna propuesta por el Rector” (énfasis nuestro).

En suma, la Convocatoria tuvo tres periodos de registro de candidatos, el original y dos extensiones, no obstante no fue posible concretar la terna de candidatos para que el Pleno del CU elija al titular de la OAG. Considerando que se cumplen las condiciones establecidas en el punto 5 del primer comunicado de la CAL del 70 CU mencionado más arriba (no se puede elaborar y publicar la lista de aspirantes), esta Comisión de Asuntos Legislativos Octava Legislatura emite un punto de acuerdo con un nuevo procedimiento para la integración de la terna de aspirantes a la titularidad de la Oficina del Abogado General, que implica la determinación directa de la terna de aspirantes por parte del Rector.

CONSIDERANDOS

- I. Que todas las áreas de la Universidad deben contar con sus titulares para darles certeza jurídica y operativa permitiendo además la planeación a largo plazo y la continuidad de proyectos;
- II. Que el anterior titular de la OAG, Lic. Bernardo Donato Hidalgo Tobón, nombrado el 22 de junio de 2022, renunció a su cargo el 15 de octubre de 2024 con efectos al 17 de octubre de ese año; el día de la renuncia coincidió con el nombramiento del actual titular de la Rectoría;
- III. Que el cargo del Lic. Hidalgo Tobón no tuvo una temporalidad definida y en ese momento no existía normatividad universitaria que la definiera;
- IV. Que el 7 de noviembre de 2024 se nombra una Encargada Interina de la OAG, la Lic. Hilda Martha Méndez Beltrán (UACM/CU-7/ EX-25/079/24), quien renuncia a su cargo con efectos al 1 de febrero de 2025;
- V. Que el 25 de febrero de 2025 el Consejo Universitario Séptima Legislatura aprueba la Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029;
- VI. Que el 12 de marzo de 2025 se nombra al actual Encargado Interino de la Oficina del Abogado General con vigencia “hasta que el Consejo Universitario designe a la persona titular de la Oficina del Abogado General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto General Orgánico con base en la Convocatoria [...]” (UACM/CU-7/EX-03/012/25);
- VII. Que la citada Convocatoria tuvo tres periodos de registro de candidatos, el original y dos extensiones, y no fue posible concretar la terna de candidatos para que el Pleno del CU elija al titular de la OAG, a más de 14 meses de haber sido emitida;
- VIII. Que en los periodos intermedios de la Convocatoria la rectoría seleccionó dos candidatos que sí cumplieron con los requisitos de elegibilidad: Leonardo Rodríguez Vázquez (Folio 03) y Flor Edith González Pardo (Folio 04).
- IX. Que el acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25 establece que “el período de gestión de la persona titular de la Oficina del Abogado General será de cuatro años, el cual no podrá ser prorrogable”.
- X. Que en la exposición de motivos del citado acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25 se establece que “el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece el principio de prohibición de ratificación y de reelección para el caso de la persona titular de la Contraloría General; consejeros/as universitarias; y persona titular de la Rectoría” y que este acuerdo tiene en su espíritu la extensión de esta disposición;
- XI. Que el acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25 en su punto segundo establece que “[...] la persona titular de la Oficina del Abogado General no podrá ser reelecta o ratificada en el cargo una vez que haya concluido el periodo de gestión para el cual fue designada. Lo antes dispuesto es aplicable para quien ostente el cargo de encargado/a interino/a designado/a por el Consejo Universitario cuando se actualicen los supuestos de ley establecidos por el artículo 76 del Estatuto General Orgánico”. (Énfasis añadido)
- XII. Que entre los supuestos establecidos en el artículo 76 del Estatuto General Orgánico se encuentra la renuncia del titular y, por lo tanto, el punto segundo del acuerdo UACM/CU-7/EX-05/028/25 se aplica al actual Encargado Interino de la Oficina del Abogado General por lo indicado en el punto I de estos considerandos.
- XIII. Que el actual Encargado Interino de la OAG, Leonardo Rodríguez Vázquez forma parte de los dos aspirantes seleccionados por cumplir sus requisitos de elegibilidad y que por lo establecido en el numeral XII de estos considerandos no puede estar en la terna propuesta por el rector;

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 12 y 14 del Estatuto General Orgánico; Artículo 25 transitorio del Estatuto del Personal Académico; Artículos 72, 73, 85, 86 y 87 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-03/026/26

El Pleno del Consejo Universitario. Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. Se garantiza la protección integral, la continuidad ininterrumpida y de forma definitiva del actual grupo piloto de la Licenciatura en Derecho en el Plantel Casa Libertad. La Universidad asume el compromiso ineludible de brindar la oferta académica de acuerdo con los resolutiveos SEGUNDO y TERCERO de este Acuerdo, semestre a semestre, para asegurar la conclusión de sus rutas curriculares hasta el egreso de la generación.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Académica, a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, a la Coordinación de Plantel Casa Libertad y a la Academia de Derecho y Derechos Humanos, a planificar, programar y garantizar para el semestre 2026-II, la apertura, en el Plantel Casa Libertad, de los cursos correspondientes al octavo semestre del Plan de estudios vigente, ofertando las asignaturas indispensables de: Métodos y técnicas de investigación, Clínica procesal, Derecho internacional público, Contratos, y Derecho mercantil; además de las asignaturas de cuarto semestre: Argumentación Jurídica y Teoría del Estado.

TERCERO. Se mandata a las instancias señaladas en el resolutiveo anterior a proyectar y garantizar los requerimientos e insumos necesarios en los mismos términos aprobados para el semestre 2026-II (carta compromiso de las y los profesores de tiempo indeterminado de la Academia de Derecho y Derechos Humanos, y de la Coordinación de Plantel sobre la suficiencia física y de infraestructura, ver anexo *Cartas*) para garantizar la apertura de los siguientes cursos:

- a) En el semestre 2027-I los cinco cursos correspondientes al noveno semestre; el curso de Derecho agrario, correspondiente al sexto semestre; y el curso Elementos básicos del Derecho, correspondiente a Ciclo Básico.
- b) En el semestre 2027-II los cinco cursos correspondientes al décimo semestre (Seminario de tesis y cuatro materias optativas); así como Antropología jurídica, e Historia del Derecho, ambos correspondientes al cuarto semestre.

Las asignaturas referidas se ofrecerán una única ocasión en los términos descritos y con base a la siguiente Malla Horaria proporcionada por la Academia de Derecho y Derechos Humanos.

2026-II

SEMESTRE	HORARIO	ASIGNATURA	PROFESOR
8vo	16:00-17:30 LUNES-VIERNES	Métodos y Técnicas de Investigación	Mtro. Antonio Rabasa González de la Vega
8vo	19:00-20:30 LUNES-JUEVES	Clínica Procesal	Dra. Estela Medrano Ortiz
8vo	16:00-17:30 MARTES-JUEVES	Derecho Internacional Público	PROFESOR PENDIENTE
8vo	17:30-20:30 MARTES	Contratos	Dr. José Ricardo Piña Cancino
8vo	17:30-19:00 LUNES-JUEVES	Derecho Mercantil	Dra. Estela Medrano Ortiz
4to	16:00-19:00 MIÉRCOLES	Argumentación Jurídica	PROFESOR PENDIENTE
4to	19:00-20:30 MIÉRCOLES-VIERNES	Teoría del Estado	Mtro. Antonio Rabasa González de la Vega

2027-I

SEMESTRE	ASIGNATURA	PROFESOR
9no	Delimitación del Objeto de Investigación Jurídica	PROFESOR PENDIENTE
9no	Derecho Ambiental	Mtro. Antonio Rabasa González de la Vega
9no	Derecho Internacional Privado	Dra. Estela Medrano Ortiz
9no	Régimen de Comercio Exterior	PROFESOR PENDIENTE (PROFESORA NORMA OLIVARES SI NO TRAMITA JUBILACION)
9no	Derecho de Amparo	Dra. Estela Medrano Ortiz
6to	Derecho Agrario	PROFESOR PENDIENTE
BASICO	Elementos Básicos del Derecho	PROFESOR PENDIENTE (PROFESORA NORMA OLIVARES SI NO TRAMITA JUBILACION)

2027-II

SEMESTRE	ASIGNATURA	PROFESOR
10mo	Seminario de Tesis	PROFESOR PENDIENTE (PROFESORA NORMA OLIVARES SI NO TRAMITA JUBILACION)
10mo	Derecho Indígena	Mtro. Antonio Rabasa González de la Vega
10mo	Teoría General de los Derechos Humanos	Dra. Estela Medrano Ortiz
10mo	Sistema no Jurisdiccional de los Derechos Humanos	PROFESOR PENDIENTE (PROFESORA NORMA OLIVARES SI NO TRAMITA JUBILACION)
10mo	Derecho Internacional de los derechos humanos	Mtro. Antonio Rabasa González de la Vega
4to	Antropología Jurídica	Dra. Estela Medrano Ortiz
4to	Historia del Derecho	Eduardo Duran Alvarado

Una vez concluidos dichos semestres, se tendrá por cumplido y agotado el objeto de la figura de “grupo piloto” o “grupo espejo” en el Plantel Casa Libertad, sin que su terminación genere efectos vinculantes, de permanencia o de progresividad para la apertura de nuevas cohortes por lo que, en el caso de que las y los estudiantes no puedan cursar estas asignaturas en el momento en el que se ofrecen y/o no certifiquen estos cursos durante el período de certificación correspondiente, deberán continuar sus estudios en el plantel Cuauhtépec, donde la licenciatura en Derecho está debidamente abierta e instalada.

CUARTO. Las instancias mandatadas, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales, deberán establecer los mecanismos necesarios de coordinación para cuidar y salvaguardar que las y los estudiantes que se inscriban tanto a los cursos de 2026-II como a los de los semestres subsecuentes en los términos del resolutivo TERCERO, sean estrictamente las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho que integran el llamado “grupo piloto y/o espejo”, por lo cual no se aceptará la figura de oyente ni podrán inscribirse a los cursos o procesos de certificación en el Plantel Casa Libertad estudiantes adicionales, ni de la licenciatura en Derecho (ya sea de generaciones anteriores o posteriores) como tampoco estudiantes de otras licenciaturas, en el entendido que el presente acuerdo únicamente protege a las y los estudiantes que conformaron desde su inicio la modalidad mencionada de “grupo piloto y/o espejo”.

QUINTO. Para salvaguardar el cumplimiento del Artículo 25 transitorio del Estatuto del Personal Académico, la planeación presupuestal y la calidad educativa, queda estrictamente prohibida la apertura, creación o mantenimiento de "grupos espejo", "grupos piloto" o cualquier figura análoga para cohortes de nuevo ingreso y/o para estudiantes re inscritos, correspondientes a cualquier licenciatura, que no

haya sido parte de la oferta académica aprobada por el Consejo Universitario y con la planta docente de tiempo indeterminado requerida institucionalmente.

SEXTO. Por la excepcionalidad de la oferta de este grupo piloto y/o espejo, los cursos de la licenciatura de Derecho no entrarán en la consulta para Casa Libertad que mandata el Acuerdo UACM/CU-3/EX-28/083/14.

SÉPTIMO. Se ratifica que la ruta institucional para que se puedan ofertar grupos en planteles distintos a los aprobados en el conjunto de la oferta académica semestral, será la presentación de la propuesta a la COMPLAN para su conocimiento, análisis y en su caso, posterior aprobación. Dicha propuesta deberá incluir un análisis de factibilidad académica, financiera, de infraestructura, de recursos materiales y administrativos, que contemple por lo menos dos cohortes y que esté validado por la Coordinación y el Consejo del Plantel respectivo. La propuesta de la COMPLAN será presentada al Pleno del Consejo Universitario, quién decidirá, finalmente, su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Comisión de Organización notificar el presente Acuerdo a la Rectoría, la Coordinación Académica, la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la Academia de Derecho y Derechos Humanos, la Coordinación del Plantel Casa Libertad, el Consejo de Plantel Casa Libertad una vez instalado y a la Coordinación de Certificación y Registro para su estricto cumplimiento.

NOVENO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su publicación electrónica, debiendo difundirse de manera inmediata en InfoUACM y en todos los medios oficiales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

(18 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis se da por terminada la primera parte de la Tercera Sesión Ordinaria de 2026 del Octavo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por doce fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ANDRADE BUTZONICH MARIANO	BECERRIL LÓPEZ DULCE CONCEPCIÓN
----------------------------------	--

COVA HERNÁNDEZ ITZEL GUADALUPE	DE LA MORA GARCÍA MISHEL
DÍAZ ESCUTIA LAURA	FRANCO NABOR LUIS ANTONIO
FUENTES ROMANO LAURA CECILIA	GARCÍA OLVERA OSCAR ARMANDO
GONZÁLEZ RODARTE BERNARDO MAURICIO	HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ JUAN
HERNÁNDEZ LÓPEZ ANA MARÍA	HONG CIRION PATRICIA
ISLABA LUIS DIANA PATRICIA	JIMÉNEZ HEREDIA CARLA ARELY
JIMÉNEZ LARA MARÍA DE LA LUZ ELENA	LENTZ HERRERA ÁLVARO EDUARDO
LÓPEZ DE LUNA MIGUEL	MARTÍNEZ BARRAGÁN DANTE SINUHÉ
MARTÍNEZ BORGES ANA LAURA	MARTÍNEZ CÉSPEDES CÉSAR

MARTÍNEZ OLGUÍN DAVID ELÍAS	MEDINA CARRASCO GABRIEL ALFONSO
MEJÍA SEVILLA IVÁN ISAAC	MEZO ORDOÑEZ DANNA PATRICIA
PEÑA IBARRA IGOR	RIVERA CARRANZA TANIA
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EDGAR ERASTO	SIMÓN ZURITA EDUARDO
TREJO ALVAREZ GUADALUPE	WESTERN WILDA CELIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	MACÍAS MEDRANO VÍCTOR MANUEL
MEDINA NÚÑEZ FABIANA GRISEL	RODRÍGUEZ CRUZ OLGA MARGARITA
SÁMANO CHÁVEZ GENARO DAVID	SORIANO ESCAMILLA DAVID JAVIER

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ELÍAS MENESES ROSA ICELA	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JUVENTINO
LUNA MANRÍQUEZ MARÍA TERESA	MARTÍNEZ HUERTA JOEL
VALDIVIA ORTEGA AZUCENA	